

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD AGRARIA LA MOLINA Y EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019
Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran:

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, debidamente representado por su Rector PhD. **ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA**, identificado con DNI N° 07852465, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 003-2015-AUT-UNALM de fecha 21 de diciembre del 2015, con domicilio legal en la Av. La Molina S/N, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara **LA UNALM**.
- **EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS**, con RUC N° 20600378059, debidamente representado por el Director Ejecutivo, señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con DNI N° 09177738, designado con Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU, ratificado por la Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02, con domicilio legal en Av. Del Aire cuadra 8 S/N puerta 1, distrito de San Luis, de la ciudad de Lima del Departamento de Lima, en adelante se le denominará **EL PROYECTO ESPECIAL**.

Ambas partes suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

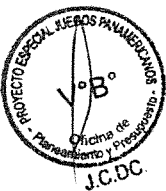
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA UNALM**, creada mediante Ley N° 13417, es una persona jurídica de derecho público con rango universitario, con autonomía normativa y de gobierno; de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normativa aplicable. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional, cuenta con ocho (08) facultades de Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, y su respectivo departamento académico.
- 1.2 **EL PROYECTO ESPECIAL** es una Unidad Ejecutora adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual tiene por objeto programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 y los Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019, en adelante **LOS JUEGOS**; siendo responsable, entre otras actividades, del desarrollo de los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del Plan Maestro del citado evento y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los mencionados juegos – COPAL – PERÚ.
- 1.3 **EL PROYECTO ESPECIAL** y **LA UNALM**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 13417, que reconoce la condición de Universidad a la Escuela Nacional de Agricultura de Lima con el nombre de "Universidad Agraria".

- 2.3 Decreto Legislativo N° 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de Inversión y otras Actividades en el Marco de la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1335, que modifica la Entidad a cargo del Desarrollo de la Infraestructura, Equipamiento y las Operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Para panamericanos – Lima 2019".
- 2.5 Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se crea el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019".
- 2.6 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, donde se declara de Interés Nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y formalizan el Comité Organizador.
- 2.8 Resolución N° 001-2015-AE-UNALM, que aprueba el Estatuto de la Universidad Agraria La Molina – UNALM.
- 2.9 Resolución N° 0001-2017-AU-UNALM, que aprueba el Reglamento de la Universidad Agraria La Molina – UNALM.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1 En la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana - ODEPA, se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello el Estado Peruano responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluye además la realización de los Juegos Parapanamericanos.
- 3.2 Mediante el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y los Sextos Juegos Parapanamericanos, suscrito el 11 de octubre de 2013, entre la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), el Comité Olímpico Peruano (COP), La Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se definieron las condiciones bajo las cuales debe sujetarse la organización de los referidos Juegos.
- 3.3 Con la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU se crea el grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL – PERÚ)" encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del indicado evento deportivo; así también, dada la trascendencia internacional de los indicados Juegos se declaró de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.
- 3.4 A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y los VI Juegos Parapanamericanos, encargándose del desarrollo de los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del Plan Maestro y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL – PERÚ.
- 3.5 Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Peruano en el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, mediante Decreto Legislativo N° 1335 "Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019" se dispone la

transferencia de **EL PROYECTO ESPECIAL** al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), asimismo se autoriza la ejecución de diversos mecanismos legales que permitirán agilizar las actividades de organización de los indicados Juegos.

- 3.6 En el marco de las actividades de organización de los indicados Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y a efectos de contribuir a su éxito, se tiene prevista la intervención y apoyo de diferentes instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, por lo que la suscripción del presente Convenio Marco resulta necesario, dada la alta capacitación y experiencia técnica de **LA UNALM**, a fin de coadyuvar en los trabajos necesarios para la implementación de las sedes deportivas requeridas para la realización de los Juegos, el cual se constituye como un evento deportivo de una envergadura nunca antes celebrado en nuestro país, permitiendo agilizar los trabajos necesarios para contar con las sedes deportivas operativas, antes del inicio de los precitados Juegos.

- 3.7 Por su parte, **LA UNALM** contribuye al desarrollo de las labores académicas de formación, investigación y formar profesionales y científicos de manera integral, con alta calidad humana y profesional, con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país; asimismo, se encarga de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual, enfatizando su condición de alma mater de las ciencias agrarias en el Perú.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional es aunar esfuerzos interinstitucionales entre **LA UNALM** y **EL PROYECTO ESPECIAL**, para definir y establecer un marco de acciones y de actividades conjuntas que beneficie la organización de **LOS JUEGOS**; así como crear las condiciones que propicien la colaboración entre **LAS PARTES** para el óptimo desarrollo de las actividades programadas para la preparación y realización de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, establece las condiciones bajo las cuales se cumplirá con su objeto, por lo que su celebración no implica la obligación de pago de retribución económica alguna.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Mediante el presente documento **LA UNALM** y **EL PROYECTO ESPECIAL**, se comprometen a sumar esfuerzos para realizar en forma conjunta, acciones de Colaboración que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos Institucionales, para lo cual, sin perjuicio de la suscripción de los respectivos convenios específicos, asumen los siguientes compromisos, los cuales no tienen carácter limitativo:

6.1 DE LA UNALM:

- 6.1.1 Promover mecanismos de colaboración con **EL PROYECTO ESPECIAL**, así como desarrollar actividades y acciones comunes con la finalidad exclusiva de contribuir al mejor y más eficiente cumplimiento de los fines y objetivos de **LOS JUEGOS**.
- 6.1.2 Realizar las coordinaciones con **EL PROYECTO ESPECIAL**, a través del representante designado en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio Marco, y ejecutar las actuaciones que resulten necesarias, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

6.1.3 Impulsar y concretar la suscripción de Convenios Específicos con **EL PROYECTO ESPECIAL**, una vez que se definan sus términos y se cumpla con el compromiso establecido en el numeral 6.2.1 del presente Convenio Marco, lo cual deberá ser comunicado oportunamente por **EL PROYECTO ESPECIAL** a **LA UNALM**.

6.1.4 Poner a disposición de **EL PROYECTO ESPECIAL**, el personal necesario para la ejecución y desarrollo de acciones enmarcadas en los Convenios Específicos que se suscriban.



6.1.5 **LA UNALM** facilitará el acceso a sus instalaciones, poniendo a disposición de **EL PROYECTO ESPECIAL** el personal técnico, especializado y/o académico, logística y otros disponibles que se requiera, para el desarrollo y ejecución de **LOS JUEGOS**.

6.1.6 No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **EL PROYECTO ESPECIAL**, la información proporcionada por este para la realización de las actividades y, en general, toda la información y/o estudios generados como resultado de este Convenio.



6.2 DEL PROYECTO ESPECIAL:

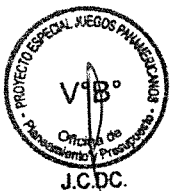
6.2.1 Comunicar de forma oportuna a **LA UNALM**, los servicios necesarios para el desarrollo e implementación de las sedes deportivas necesarias para la preparación de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

6.2.2 Promover mecanismos de colaboración con **LA UNALM**, así como desarrollar actividades y acciones comunes con la finalidad exclusiva de contribuir al mejor y más eficiente cumplimiento de los fines y objetivos de **LOS JUEGOS**.

6.2.3 Impulsar la colaboración de entidades públicas que, en el marco de sus competencias y conforme sea necesario, permitan dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco.

6.2.4 Proporcionar a **LA UNALM**, la información y los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de los términos del presente Convenio Marco.

6.2.5 No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA UNALM**, la información proporcionada por este para la realización de las actividades y, en general, toda la información y/o estudios generados como resultado de este Convenio.

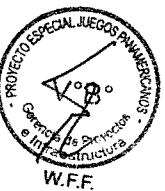


CLÁUSULA SÉPTIMA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos, de conformidad con el marco legal vigente y de acuerdo con sus respectivas competencias, a efectos de concretar la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente documento se efectuará por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** a través de la adenda correspondiente.



CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco se inicia el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco.
- d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar el objeto materia del presente Convenio, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

10.2 Para la resolución del presente Convenio Marco, una de **LAS PARTES** deberá comunicar a la otra, mediante Carta Notarial, su voluntad de resolverlo con quince (15) días calendario de anticipación; salvo aceptación expresa de ambas partes.

10.3 La resolución no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 86, numeral 86.3, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias

11.2 Cualquiera de **LAS PARTES** pueden dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA NO EXCLUSIVIDAD

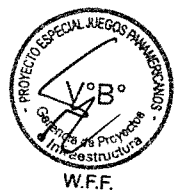
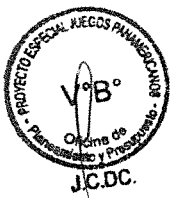
LAS PARTES podrán celebrar y/o ejecutar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de su misión, siempre que no afecten los compromisos asumidos mediante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LOS COORDINADORES

13.1 Con el propósito de lograr una eficiente ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** realizan el seguimiento y la supervisión de su cumplimiento a través de sus coordinadores encargados:

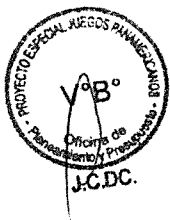
Por **LA UNALM**: El Ingeniero Juan Carlos Melchor Jaulis Cancho
Por **EL PROYECTO ESPECIAL**: El Gerente de la Gerencia de Proyectos y de Infraestructura

13.2 Ambos coordinadores llevarán a cabo reuniones periódicas para discutir los avances del presente Convenio Marco y podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 15.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre **LAS PARTES** sobre el presente Convenio o Adendas (interpretación, incumplimiento, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros), éstas acuerdan en primera instancia poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención y teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
- 15.3 Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la ciudad de Lima; en el marco de la legislación vigente.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos que pudieran demandar la ejecución de los convenios específicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIÓN FINAL

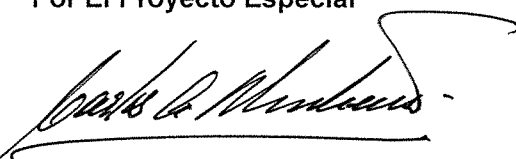
Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Marco, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 05 (cinco) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de este Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los...09...días del mes de *Noviembre* del año 2017.

Por El Proyecto Especial

Por La Universidad Agraria


CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA
Director Ejecutivo


ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA
Rector